



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DE LA EDUCACIÓN CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL"

07-10

PDU

ORDENANZA MUNICIPAL N° 045-2022-MPLC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de La Convención, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 07 de septiembre del 2022, aprobó la Ordenanza Municipal que aprueba el "PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD PICHARI 2021-3031, Jurisdicción del Distrito de Pichari", Provincia de La Convención - Región Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, estando facultado para aprobar y emitir ordenanzas, acuerdos, resoluciones de concejo y otras resoluciones administrativas conforme establece el Art. 39° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su inciso d), numeral 1.5) del artículo 73°, que regula las materias de competencia Municipal, establece: "(...) *Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: (...) numeral d) emitir normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso de suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente (...). Las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: numeral 1.5) Acondicionamiento territorial. Del mismo marco normativo en su artículo 79° señala: "Las Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso de suelo, ejerce las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales: 1.2) Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial";*

Que, en este entender, la Municipalidad Provincial de La Convención, es la entidad municipal competente para aprobar el Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Pichari, mediante Ordenanza Municipal, conforme a lo establecido en el Artículo 36° del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA - Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, numeral 36.3), Inciso 6) establece: "La propuesta final del PDU con su respectivo Informe Técnico Legal es propuesto por la Gerencia Municipal Competente al Concejo Municipal Distrital, en los casos que la propuesta se haya formulado por la Municipalidad Distrital, o Provincial para su aprobación mediante Ordenanza";

Que, conforme al Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible (D.S. 022.2016-Vivienda), el Plan de Desarrollo Urbano es el instrumento técnico - normativo que orienta el desarrollo urbano de las ciudades mayores, intermedias y menores, con arreglo a la categorización asignada en el Sistema Nacional de Centros Poblados (SINCEP). También precisa que se elabora en concordancia con el PAT y/o el PDM, según corresponda, estableciendo las condiciones básicas para el desarrollo, incluyendo las áreas urbanizables. Forma parte del Plan Distrital de Desarrollo local Concertado, al que hace referencia la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y se constituye en su componente físico- espacial, del mismo marco normativo en su Artículo 5°, señala: "El Sistema Nacional de Centros Poblados - SINCEP es el conjunto jerárquico y dinámico de centros poblados y sus ámbitos de influencia, que busca fortalecer la integración espacial, social, económica y administrativa del territorio nacional a través de la identificación de los centros poblados dinamizadores y sus unidades de planificación territorial para la racionalización de las inversiones públicas y la orientación de las inversiones privadas. El SINCEP tiene como finalidad orientar el desarrollo de los centros poblados a nivel nacional, a través de su aplicación en los instrumentos de planificación de acondicionamiento territorial y de desarrollo urbano";

Que, se tiene los antecedentes y documentos anexos como son: FOLDER DE INFORMES del Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Pichari 2021-2031; TOMO I - MEMORIA DE DIAGNÓSTICO del Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Pichari 2021 -2031; Planos de diagnóstico del Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Pichari 2021 -2031; TOMO II.-MEMORIA DE PROPUESTAS del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Pichari 2021-2031, y PLANOS DE PROPUESTA del Plan de Desarrollo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DE LA EDUCACIÓN CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 045-2022-MPLC

Urbano de la ciudad de Pichari 2021-2031. Cumpliendo con lo estipulado en el Artículo 35° del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA - Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, señalando textualmente:

"Contenido del PDU. El PDU contiene lo siguiente: 1. El diagnóstico urbano del ámbito de actuación y/o intervención, considerando sus interrelaciones físicas, sociales, económicas y políticas con su entorno inmediato y mediato. 2. El modelo de desarrollo urbano del ámbito de actuación y/o intervención del plan que contribuya a fortalecer y mejorar los niveles de eficacia de las acciones territoriales y urbanas de los Gobiernos locales que la conforman. El modelo contiene la conformación físico-espacial de área urbana, los ejes de articulación y su funcionamiento general; elaborados en base a la visión provincial y/o distrital de desarrollo a largo plazo (10 años), a las potencialidades locales y las oportunidades globales de desarrollo. 3. Los lineamientos de política y las oportunidades globales de desarrollo urbano. 4. La clasificación del suelo para orientar las intervenciones urbanísticas. 5. La zonificación de usos del suelo urbano y de su área circundante, así como su normativa. De ser necesario se precisa e identifican las zonas generadoras y receptoras de los DAET, así como sus límites máximos y las compensaciones entre zonas generadoras y receptoras, al interior de un mismo distrito o entre distritos, según sea el caso; el incentivo de bonificación de altura a la edificación sostenible. 6. La propuesta de Movilidad Urbana y su normativa respectiva, con énfasis en las soluciones multimodales y el transporte rápido masivo; siendo aplicable la clasificación vial establecida en el RNE para las vías primarias: Expresas, Arteriales y Colectoras. 7. La sectorización urbana y la determinación del nivel de servicio, la localización y dimensionamiento de los equipos de educación, salud, seguridad, recreación, otros usos y otros servicios complementarios, acorde con los requerimientos actuales y futuros de la población y las normas sectoriales respectivas. 8. La proyección de la demanda de nuevas unidades de vivienda para determinar las áreas urbanizables y/o programas de densificación, de acuerdo a las condiciones y características existentes. 9. La delimitación de áreas que requieran de Planes Específicos. 10. Los requerimientos actuales y futuros de saneamiento, ambiental y de infraestructura de servicios básicos. 11. La propuesta de puesta en valor de los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, la cual es materia de desarrollo mediante un Plan Específico correspondiente. 12. La identificación de medidas de prevención y reducción del riesgo, y recuperación y defensa del medio ambiente. 13. El Programa de Inversiones Urbanas y la identificación de las oportunidades de negocios, a fin de promover las inversiones y alcanzar el modelo de desarrollo urbano previsto en el PDU. 14. Los mecanismos de gestión urbana respecto de las determinaciones adoptadas en el PDU. 15. Los mecanismos de seguimiento y evaluación de los resultados de la ejecución del PDU". Asimismo, en su Artículo 36°, señala textualmente: "Elaboración y consulta del PDU. Numeral 36.1) La elaboración del PDU está a cargo del área responsable de Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la Municipalidad Provincial, en coordinación con las Municipalidades Distritales involucradas, el Gobierno Regional correspondiente, los sectores del Gobierno Nacional, y la participación de la sociedad civil. Numeral 36.2) Las Municipalidades Distritales pueden tomar la iniciativa en la formulación del PDU y proponerlo mediante Acuerdo de Concejo, para su aprobación a su respectiva Municipalidad Provincial. Numeral 36.3) El plazo de consulta del PDU es de cuarenta y cinco (45) días calendario, de acuerdo al procedimiento siguiente: 1. La Municipalidad Provincial exhibe la propuesta del PDU en su local y en su página web, así como en los locales de las Municipales Distritales de su jurisdicción, durante treinta (30) días calendario. 2. Paralelamente, remite la citada propuesta al MPCS y al Gobierno Regional correspondiente, a fin que, de considerarlo pertinente, emitan sus opiniones técnicas sustentadas dentro del plazo establecido en el sub numeral precedente y dentro del marco de sus competencias. El MVCS, como ente rector en las materias de Urbanismo y Desarrollo Urbano, emite opinión técnica cuando lo considere necesario, a través de la DGPRVU, pronunciándose respecto a si la citada propuesta se enmarca en la política nacional y sectorial. 3. La Municipalidad Provincial dentro del citado plazo de treinta (30) días calendario, realiza una Audiencia Pública sobre el contenido del PDU, convocando principalmente a los representantes de los organismos involucrados del Gobierno Nacional, Regional y Distrital, así como a las universidades, organizaciones de la sociedad civil e instituciones representativas del sector empresarial, profesional y laboral de la jurisdicción. 4. Las personas naturales o jurídicas de las jurisdicciones distritales involucradas formulan sus observaciones, sugerencias y/o recomendaciones, debidamente sustentadas y por escrito, dentro del plazo establecido en el sub numeral 1) del presente numeral. 5. El equipo técnico responsable de la elaboración del PDU, en el término de quince (15) días calendario posteriores al plazo establecido en el sub numeral 1 del presente numeral, evalúa, incluye o desestima, según corresponda, las observaciones, sugerencias y/o recomendaciones formuladas. 6. La propuesta final del PDU con su





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DE LA EDUCACIÓN CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 045-2022-MPLC

respectivo Informe Técnico Legal es propuesto por la Gerencia Municipal Competente al Concejo Municipal Distrital, en los casos que la propuesta se haya formulado por la municipalidad Distrital, o Provincial para su aprobación mediante ordenanza;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 227-2021-MPLC, de fecha 20/12/2021, se aprueba el inicio del proceso de Consulta Pública y Exhibición del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Pichari 2021-2031, por un periodo de 30 días calendarios, a fin de que las personas naturales y jurídicas de las jurisdicciones del Distrito de Pichari y la Provincia de La Convención, formulen sus observaciones y recomendaciones debidamente sustentadas por escrito en conformidad al D.S. N° 022-2016-Vivienda;

Que, con OFICIO N° 385-2022-MDP/A, de fecha 27/06/2022, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari, remite el Acuerdo de Concejo Municipal N° 116-2022-MDP/LC, de fecha 27/05/2022 donde, aprueban y elevan la Propuesta del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Pichari 2021 - 2031, a la Municipalidad Provincial de La Convención, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe N° 0452-2022-/GATyDUR/CDSS/MPLC, de fecha 19/07/2022, el Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, en atención al Informe N° 0061-2022-NEFM-DAT/GATyDUR-MPLC, emitido por el Jefe de la División de Acondicionamiento Territorial, respecto a la evaluación de la versión final al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Pichari 2021 - 2031, señala que ha sido elaborado en el marco del Proyecto de Inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Catastro Urbano Integrado de Pichari Capital y Centros Poblados de la Municipalidad Distrital de Pichari - La Convención - Cusco", dentro de cuyos componentes se encuentra la elaboración del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Pichari. Por tanto, concluye que, cumple con todos los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA e indica que se han levantado correctamente las observaciones emitidas por las personas naturales, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de La Convención; recomendando se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica para la opinión o dictamen legal correspondiente y posterior deliberación y aprobación en Sesión de Concejo;

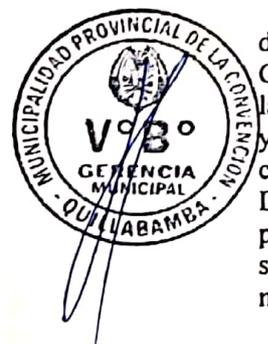
Que, con Dictamen Legal N° 00029-2022/O.A.J - MPLC/LC, de fecha 27/07/2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de La Convención, previa revisión de los actuados y análisis jurídico correspondiente, DICTAMINA: Proponer y Recomendar el Debate y Aprobación de la Propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la Versión Final al "PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE PICHARI 2021 - 2031", Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, en mérito al Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible;

Que, mediante Dictamen N° 024-2022-MPLC/DUYAT, de fecha 18/08/2022, la Comisión de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de La Convención, en atención a lo analizado, CONCLUYE Recomendar al Pleno del Concejo Municipal, la Aprobación del Proyecto sobre la versión final del "PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE PICHARI 2021-2031" Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, en atención al Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA;

Que, mediante Informe N 0537-2022-GATyDUR/CDSS/MPLC, de fecha 05/09/2022, el Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en atención al Informe N° 077-2022-NEFM-DAT-GATyDUR-MPLC, y a las solicitudes y petitorio con Expediente Administrativo N° 13377 - 13655, para la verificación y validación de la propuesta Planimétrica final en la Clasificación del Sistema Vial Primario y el Sistema Vial Local del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Pichari, señala que el equipo consultor realizó los trabajos de campo de validación con el área encargada de la elaboración del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Pichari, suscribiendo actas de verificación y acuerdo mutuo entre las partes involucradas y los recurrentes, los mismos que adjunta al presente expediente administrativo, solicitando proseguir con el proceso de Aprobación del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Pichari, mediante Ordenanza Municipal;

Que, estando a lo expuesto conforme a los informes favorables de las áreas técnica y legal; y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con la aprobación del acta, el Concejo Municipal, por unanimidad aprobó la siguiente Ordenanza:

Que, habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos por la normativa vigente que regula los procedimientos a seguir, para la Aprobación del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Pichari y efectuadas las verificaciones por los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Pichari, respaldado con los informes técnicos y legal quienes emiten opinión



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DE LA EDUCACIÓN CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 043-2022-MPLC

favorable para la aprobación del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Pichari 2021 - 2031, del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con la aprobación del acta, el Concejo Municipal, por unanimidad aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE PICHARI 2021 - 2031 DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE PICHARI 2021 - 2031, Jurisdicción del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, en el marco de lo dispuesto del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, División de Acondicionamiento Territorial, las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en los carteles de la Municipalidad, y a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la difusión masiva y notificación a todas las entidades públicas y privadas a nivel Provincial, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de La Convención (<https://www.v.gob.pe/munilaconvencion>).

ARTICULO QUINTO. - HÁGASE de conocimiento de la presente Ordenanza Municipal, a las instancias respectivas de la Municipalidad Provincial de La Convención, así como a la Municipalidad Distrital de Pichari, para los fines pertinentes.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Municipalidad Provincial de La Convención, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447

CC
Alcalde
GM
GAT/DUR
UP
OTIC
Archivo

